

ORDENANZA N°: 3870/10.-

Ramallo, 11 de Mayo de 2010

VISTO:

La realidad económica y cultural en nuestro país, donde en el transcurso del tiempo la sociedad toda ha adoptado, por una u otra razón, conductas reñidas con la ética poco solidaria en algunos casos, y de características evasivas en el aspecto tributario; y

CONSIDERANDO:

Que en esas conductas evasivas y particularmente en el aspecto municipal, atenta contra el compromiso de aportar al erario público lo que indique equitativamente la ley, a través de la Ordenanza Fiscal e Impositiva, en todos sus aspectos tributarios;

Que es doble obligación por parte de los conciudadanos que ocupan cargos ejecutivos y electivos, ratificar la confianza depositada por sus representados contribuyentes, cumpliendo estrictamente con sus obligaciones tributarias;

Que seguramente, esta acción formal de los funcionarios públicos, generará una actitud similar entre los conciudadanos con posibilidades ciertas de hacerlo, optimizando el sistema, aumentando el índice de cobrabilidad y posibilitando consecuentemente, una distribución equitativa del tributo total;

Que a mayor cantidad de contribuyentes que abonen, menor será la carga tributaria individual, o consecuentemente, la posibilidad de retribuir en mejores prestaciones de servicios, no significará aumento de Tasas y/o Contribuciones;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Será obligación de todo funcionario político o designado por el Departamento Ejecutivo Municipal y Concejales Municipales, estar al día con el pago de las obligaciones municipales de sus propiedades, es decir gravámenes, Tasa de ABL, Tasa de Red Vial, Tasa de Seguridad e Higiene y, otras que pudieran crearse, moratorias y/o planes de regulación a las que pudieran estar adheridas.-----

ARTÍCULO 2º) Invitar al personal de la Administración Central y el Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio, a poder adherirse voluntariamente a la misma según Artículo 1º de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Los funcionarios descriptos en el Artículo 1º, deberán registrar bajo declaración jurada las propiedades de las cuales son titulares, a efectos de proceder administrativamente a su liquidación y débito correspondiente según se establece en el Art. 4º de la presente Ordenanza. En el caso de que los funcionarios descriptos en el Artículo 1º sean copropietarios o integrantes de sociedades constituidas como propietarias, no será de aplicación el mecanismo habilitado por la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 4º) Las obligaciones de Tasas Municipales y los distintos gravámenes de pago mensual serán debitadas automáticamente de su liquidación de haberes de todos los funcionarios descriptos en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a instrumentar los procesos administrativos para la efectivización de lo indicado por la presente Ordenanza.----

ARTÍCULO 6º) Enviar copia de la presente a los Sindicatos Municipales y a los medios de
----- comunicación para su difusión.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2010.-----